



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 16 de Mayo de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3322 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 223/2014 de 09 de Mayo de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Mayo de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **"CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Luis Hernández Giraldi;
2. **"CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Luis Hernández Giraldi de 25 de Abril de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 2363 de 07 de Abril de 2014 que adjudica el Servicio denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2832-14-L114, al Proponente identificado como Luis Hernández Giraldi, RUN 10.512.255-1, con domicilio en Calle Austral N° 4970, Depto. 13, Viña del Mar, Fono: 32-2489021;
4. Decreto Alcaldicio N° 1830 de 07 de Marzo de 2014 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN DE ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43 de 04 de Marzo de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, por \$4.000.000.- para efectuar Licitación de Contrato de Suministro, Mantención de Ascensores e Hidropack, Centros de Salud Cárdenal Raúl Silva Henríquez y C.S. Dr. Miguel Concha;
6. Vale Vista Endosable emitido por el Banco Falabella por un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) a Ilustre Municipalidad de Quillota/Depto. De Salud;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, DE  
ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS  
DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**LUIS HERNÁNDEZ GIRALDI**

En Quillota, a 25 de abril del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la don **LUIS HERNÁNDEZ GIRALDI**, cédula nacional de identidad N° 10.512.255-1, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, calle Austral N° 4970, Departamento N° 13, fono 32-2489021, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante oficio N° 151, de fecha 28 de marzo de 2014, la Comisión Evaluadora solicita al Sr. Alcalde la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-14-L114, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, DE ASCENSORES Y EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**" al proveedor **LUIS HERNÁNDEZ GIRALDI**. En virtud del decreto alcaldicio N° 2.363, de fecha 07 de abril de 2014, se adjudicó la licitación pública señalada precedentemente al oferente **LUIS HERNÁNDEZ GIRALDI**, la Instalación y Mantenimiento de Equipos Hidropack, según los antecedentes técnicos tenidos a la vista en el proceso licitatorio.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con don **LUIS HERNÁNDEZ GIRALDI**, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN, MANTENCIÓN, DE EQUIPOS HIDROPACK, EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en los Términos Técnicos de Referencia de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota. Los requerimientos dicen relación principalmente con la mantención de dos ascensores y los equipos hidropack de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud, los servicios a prestar en cada uno de los equipamientos se encuentran contenido en el punto tercero de los Términos Técnicos de Referencia señalados en el párrafo precedente.

**TERCERO: SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico nombrado para dichos efectos o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y determinar la aplicación de multas en caso de proceder.

**CUARTO: FORMA DE PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El pago del precio se hará efectivo una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno y conformidad cursada por la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud, y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura por parte del proveedor. Asimismo, la solicitud de pago que haga el proveedor deberá ser presentada a la Unidad de Recursos Físicos cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de servicios especificados en cada uno de ellos. La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente. Respecto del presente contrato existe una disponibilidad presupuestaria de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos).

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO.** El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción y por un plazo de 24 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos documentos y aquel que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado, y por lo tanto, de resolución del contrato, las siguientes:

a) Si el Proponente no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **Mercado Público**, en plazos estipulados en las presentes bases.

b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la **boleta de Garantía**.

c) Si el contratista es **declarado reo** por delito que merezca pena aflictiva.

d) **Por traspaso, a cualquier título**, del contrato de obra.

e) Si no se **acatan las órdenes e instrucciones** que imparta la Unidad de Recursos Físicos.

f) Si las **obras quedan con defectos graves** que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. En este caso, el contratista deberá reponer el equipo de iguales características.

g) Por **modificación o alteración de las obras** sin la debida autorización.

h) Si el contratista demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar los trabajos.

i) En general, si el contratista **no ha dado cumplimiento a las bases** de la licitación.

j) En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata, por la suma de \$ 50.000, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Veliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

**NOVENO: MULTAS.** La I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, multas o sanciones al proveedor cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, según las causales expresamente descritas en el punto número 18 de las Bases Administrativas Generales.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

  
LUIS HERNÁNDEZ GIRALDO  
PROVEEDOR  
RUT N° 10.512.255-1



**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- Proveedor.  
2.- Salud.  
3.- Presupuesto.  
4.- Finanzas.  
5.- Control.  
6.- Comunicaciones.  
7.- Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Anótese, comuníquese, dése cuenta



**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas SALUD
2. Control Interno
3. Presupuesto
4. Administrador Municipal
5. Jurídico
6. SALUD
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-